



El organismo con competencias en materia de igualdad, tiene naturaleza de D.G. ubicada en Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (cuestiones sociales y colectivos en situación de vulnerabilidad: mayores, inmigrantes, dependencia, etc), cuestión que la limita en términos de autonomía y poder en comparación con la fórmula de un organismo autónomo. Respecto a la ubicación y tipología de las estructuras con competencia en materia de igualdad, señalar que la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge las unidades de igualdad como uno de los servicios a prestar por los servicios sociales de base, así, se mantiene el estatus del organismo competente en materia de igualdad a nivel autonómico pero se legisla para que a nivel local, las débiles estructuras de igualdad existentes, se enmarquen dentro de los servicios sociales.

Respecto a estructuras para fomentar la igualdad, en la GVA existe desde 2015 una Unidad de Igualdad en cada una de las Consellerías, pero sin ampliación de recursos. En los presupuestos de la GVA (período 2015-2020), se ha producido un progresivo incremento de la cuantía asignada a la D.G. competente en igualdad (más de un 50%), pero el peso relativo otorgado a Igualdad es prácticamente el mismo, y el aumento más sustancial es por la inclusión de la Xarxa Valenciana de Igualdad, subvenciones a entidades locales para contratar promotoras y agentes de igualdad (actualmente 96 y 100 respectivamente), y para la Acción concertada centros de exclusión social y violencia de género (en 2019).

Señalar que en aplicación de la ley de servicios sociales de base, el proyecto de ley de presupuestos 2021 ya trasladó el grueso del presupuesto de la Red de Igualdad a una D.G. de Servicios Sociales. En el presupuesto de 2022 la financiación íntegra de la Red de Igualdad desaparece del presupuesto de la DG del Instituto Valenciano de las Mujeres. Para cumplir su mandato, la DGIMIG, se apoya en recursos humanos que le proporcionan las becas profesionales y la Red de Igualdad, fórmulas baratas y precarias.

#### **15b.- Coordinación entre las comunidades autónomas y la Administración central en relación a los derechos de las mujeres.**

Protocolo de atención, sanitaria y judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunidad Valenciana, cuyos objetivos son proporcionar recomendaciones para el conjunto de profesionales.- El Pleno del Consejo del Sistema Nacional de Salud, ha aprobado, el 24 de abril de 2018, un Anexo sobre "Actuación sanitaria frente a la Trata con fines de Explotación Sexual" al Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género de 2012 en el Sistema nacional de Salud.- Espacios seguros y libres de violencia de género. Todos los centros sanitarios están declarados "Espacios seguros y libres de violencia de Género", una campaña permanente de actuación frente a la violencia contra las mujeres.

En el ámbito judicial se han creado las Comisiones de Coordinación en Violencia de Género con las Audiencias Provinciales en el año 2019.- En 2018 se creó el Consejo Autonómico de Seguridad, se constituye en 2019 y ha comenzado a trabajar en 2020 en la modificación del protocolo interinstitucional de 2014.

La Comunitat Valenciana firma el Convenio para la incorporación de sus unidades competentes al sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia contra las mujeres. A nivel municipal, las mesas de coordinación en materia de violencia de género. En Comunitat Valenciana hay 102 cuerpos de Policía local adheridos al sistema VIOGEN.- Creación en 2018 de la Red de Municipios protegidos contra la violencia de género de la Diputación de Valencia.

**17a.- Medidas de carácter temporal para favorecer la igualdad, acciones positivas o cuotas legales, “en los sectores público y privado”, y “en la vida política y pública a todos los niveles”.** Fijación de cuotas obligatorias en el directorio de grandes empresas. El Gobierno Valenciano es paritario con 12 Consellerías de las que son titulares 6 hombres y 6 mujeres. De las siete instituciones del Estatuto de Autonomía, solo una, el Consell Jurídic Consultiu la preside una mujer. Cortes Valencianas: 48 % de mujeres y 52 % de hombres. Administración Local: concejales 57,8 % y concejalas 42,2 %. Alcaldías: 27,7% mujeres y 72,3% hombres.

**17b.- Abordar las causas fundamentales de la insatisfactoria aplicación de las medidas especiales de carácter temporal existentes e introducir disposiciones en su legislación para alentar el uso de dichas medidas en los sectores público y privado, en relación a la igualdad de hecho o sustantiva.**

Como actuaciones de la Generalitat Valenciana que pueden contribuir a identificar y corregir estas causas, señalar: - Creación de las Unidades de Igualdad en todas las Consellerías, en 2015.

- Informe de aplicación de la ley 9/2003 de Igualdad de la CV del año 2017, señala cumplimiento de la composición paritaria en órganos colegiados de participación creados ese año en las diferentes consellerías. No constan publicados informes de años posteriores.

En cuanto a igualdad del personal al servicio de la administración en el art.3.3 del Decreto 3/2017 Reglamento de Selección y Provisión del personal establece que se garantizará el efectivo cumplimiento de medidas específicas tendentes a conseguir la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. -Ante la preparación de una futura Ley de Función Pública (aún no aprobada) se ha elaborado un “Libro Violeta sobre la Función Pública”, partiendo del principio de igualdad y la necesidad de acciones positivas.

- Aprobación de planes de igualdad, internos y externos, en las principales instituciones, con diagnóstico de situación y evaluación posterior.

- Plan de Igualdad de género Cortes Valencianas año 2018, - II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración G.V. 10 Marzo 2017-2021. El Ayuntamiento de València, y muchos otros municipios han aprobado Planes de Igualdad.

- Cursos de formación de funcionarias/os, reducción del número de cursos cuyo objeto es formación en igualdad.

**19a.- Aplicar una estrategia integral que incluya medidas proactivas y sostenidas para eliminar los estereotipos de género, revisando su legislación en materia de educación, adoptando programas selectivos en el sistema educativo, revisando los libros de texto y los planes de estudios y llevando a cabo campañas de sensibilización dirigidas a mujeres y hombres en general, y a los medios de comunicación y a las agencias de publicidad en particular.**

**Plan Director de Coeducación 2018-2022** se puede observar una declaración de intenciones para su implementación. **Resolución de 17 de julio de 2020**, del Secretario Autonómico de Educación que aprueba las instrucciones para la organización y el funcionamiento de Infantil y Primaria adoptando medidas relacionadas con la coeducación. Se implanta el programa *Coeducacentres*, primera formación claustral y telemática para 400 docentes de 15 escuelas e institutos. Se advierte con preocupación que en la valoración del **Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista de 2018 y de 2019**, en su Línea estratégica 2: feminizar la sociedad. Objetivo 2.1., continúan sin desarrollar las medidas 9, 11, 13 y 18.

Según la **Memoria de convivencia escolar de la Generalitat de 2017-2018**, de todas las incidencias que perturban la convivencia, la violencia contra las mujeres está en torno al 4% y los abusos y agresiones sexuales en torno al 5%. Señalamos que esta información

no viene desagregada por sexos, por lo que nadie sabe, ni el profesorado, “quién hace qué” y para detectar la violencia machista es fundamental saberlo.

Tras analizar **los libros de texto** de los cursos 2019-2020, 2020-2021 que se están utilizando en los centros de enseñanza de la CV, se puede observar que los contenidos son sesgados según el sexo. En cuanto a las lecturas propuestas, libros recomendados, autores trabajados, mencionados, biografías, ilustraciones, ejemplos de las actividades, oficios, etc. siguen siendo, quizás menos estereotipados, pero claramente masculinos. El sesgo hacia la presencia de los hombres es claro; ELLAS siguen siendo lo secundario, lo invisibilizado, lo que no aparece. Podemos afirmar que el currículo oculto sigue ahí vigente.

**En lo relativo a las campañas** se observa: Hay un incremento del número de campañas, talleres y actividades educativas no formales que la Conselleria de Igualdad y los ayuntamientos realizan a lo largo del año para combatir los estereotipos sexistas, no sólo en las efemérides del 8M y 25N. Los objetivos planteados son adecuados, no obstante, torticeramente, en algunos de ellos se introduce la *identidad de género*. Se han publicado guías para el uso de un lenguaje no sexista. Se han puesto en marcha dos aplicaciones para móviles y tablets, una para adolescentes y otra para madres/padres, que detectan actitudes machistas y violencia contra las mujeres y ofrecen estrategias y los recursos disponibles. Destacamos alguna campaña contra la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas/os dirigida a los hombres. Por contra, es grave que en los talleres sobre diversidad sexual se hable de las mujeres prostituidas, no como víctimas o esclavas sexuales, sino como “trabajadoras sexuales”, posicionándose a favor de la regulación.

Vicepresidencia y Consellería de igualdad y Políticas Inclusivas taller y charla (2017) “La mujer, los medios de comunicación y la Publicidad”: hacer visible la imagen de la mujer altamente sexista y estereotipada, y posibilitar su modificación; y campaña “La liga de la Igualdad”, sobre corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar. Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano, excluye a los medios de comunicación con publicidad de comercio sexual o fomento de la prostitución. A partir de 2019, se les excluirán de las subvenciones públicas, y especifica que cuando un anuncio proporcione una imagen de la mujer “vejatoria y discriminatoria” podrá ser considerada ilícita y la Generalitat pedirá su rectificación o retirada. 2020, Campaña “Vull ser com”, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para crear referentes de mujeres.

No se ha elaborado la nueva *Guía de comunicación no sexista*, ni la de *Buenas prácticas*, previstas en el Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista. El Observatorio de Publicidad No Sexista denuncia que sigue infradotado de recursos humanos y materiales. De hecho, el último informe publicado es de 2018.

### **19b.- Usar el sistema educativo para promover una imagen positiva y no estereotipada de las mujeres.**

Además de lo dicho en la recomendación 19a, añadir que las aportaciones de las mujeres en los diferentes campos del saber siguen prácticamente ausentes del currículo en todas las etapas educativas. Desde los centros de formación del profesorado se realizan cada vez mayor número de cursos destinados a visibilizar a mujeres relevantes, aunque siguen siendo insuficientes y voluntarios. Cabe destacar que la Conselleria de Educación ha asumido el Proyecto Internacional [Women's Legacy](#), que pretende crear una gran base de datos y actividades por niveles para incluir a las mujeres y su legado en los contenidos educativos.

Por otra parte, dicha Conselleria ha publicado tres buenas guías: "Masculinidades igualitarias", "Patios coeducativos", "Prevención del abuso sexual infantil". Pero todas ellas son de aplicación voluntaria por parte del profesorado y no existen datos respecto al grado de implementación.

En otro orden de cosas, no existen medidas para favorecer que las profesoras ocupen más cargos directivos y de responsabilidad en los centros.

**21a.- Revisar su legislación sobre la violencia contra la mujer en vigor a fin de que incluya otras formas de violencia de género, por ejemplo, la violencia ejercida por cuidadores, la violencia policial y la violencia en espacios públicos, lugares de trabajo y escuelas.**

2016- DECRETO 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito. Se prevén protocolos específicos de actuación y coordinación, con programas de asistencia especializada para víctimas menores de edad, víctimas de violencia contra la mujer, personas con cualquier tipo de diversidad funcional, personas en situación de exclusión social, víctimas de trata de seres humanos, víctimas de agresiones sexuales, víctimas de delitos de odio, víctimas de terrorismo y víctimas de la Guerra Civil y la dictadura.

2018- Modificación indemnizaciones y ayudas económicas a las víctimas de violencia machista en la Comunidad Valenciana (Decreto 20/2018, 9 marzo, del Consell, de modificación del Decreto 63/2014, de 25 abril). Diario Oficial de la Generalitat Valenciana 8223, de 30/01/2018- Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la Administración de la Generalitat Valenciana: procedimiento actuación de la Generalitat en los supuestos de acoso laboral de cualquier naturaleza (acoso moral, sexual, por razón de sexo, discriminatorio u otras situaciones de violencia laboral).

2020- Modificación de la Ley Integral contra la violencia sobre la mujer de la Generalitat Valenciana, como adaptación al Convenio de Estambul, se amplía la atención a las mujeres que sufren cualquier tipo de maltrato, incluyen los matrimonios forzados, prácticas de abortos o esterilizaciones forzadas, la violencia económica así como cualquier imposición o abuso sexual con independencia de que tenga relación de pareja con el agresor. Todos estos supuestos podrán ser atendidos por los Centros Mujer 24 horas. Las víctimas de acoso en el ámbito funcional verán reducidos los trámites para solicitar un cambio en su jornada laboral, traslado o la baja (Ley 9/2019, 23 diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la GVA- Capítulo II sección 7ª).

Cabe mención especial a la violencia sexual ejercida contra mujeres con enfermedad mental. Hemos detectado trabajando con organizaciones de pacientes que la inmensa mayoría de usuarias han sido víctimas de múltiples agresiones sexuales a lo largo de su vida, pasando desapercibida esta violencia en consulta u otros espacios a los que acuden. Es necesario elaborar protocolos de detección de la violencia sexual de las pacientes en el ámbito sanitario y asistencial para poder abordar de forma adecuada la enfermedad mental así como su tratamiento.

**21b.- Disponer cursos obligatorios para los jueces, los fiscales, los agentes de policía y otros agentes del orden sobre la Convención y su Protocolo Facultativo y sobre la estricta aplicación de las disposiciones penales relativas a la violencia contra la mujer, y sobre procedimientos que tengan en cuenta el género para entrevistar y tratar a las mujeres que son víctimas de violencia.**

No constan cursos obligatorios para estos colectivos sobre la Convención CEDAW y su Protocolo Facultativo.

**21c.- Adoptar medidas integrales para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y velar por que las mujeres y niñas víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección, y que los autores sean enjuiciados y castigados adecuadamente.**

En los Centros Mujer 24 horas y Centros Mujer Rural se atiende a un número muy reducido de mujeres con problemáticas que presentan unas necesidades específicas y que desgraciadamente, no están llegando a la Red de Centros Mujer. En el 2019 de todos los Centros Mujer, se atendieron a 8 mujeres víctimas de trata aunque los equipos y los protocolos están adaptados a las necesidades en la atención a mujeres prostituidas o víctimas de trata.

1- Es urgente la atención integral a mujeres víctimas de violencias machistas en recursos especializados que respondan de forma adecuada a sus necesidades.

2- Si tenemos en cuenta la memoria de Centro Mujer de la Comunitat Valenciana, donde se afirma que se atendieron a 5332 mujeres durante 2019 y que la red de atención a mujeres en centros residenciales o viviendas tuteladas dispone de alrededor de 200 plazas, podemos concluir que es necesario incrementar al menos en un 70% el número de plazas que permitan su adecuada inserción personal y sociolaboral.

3- Durante la recogida de información se constata la ausencia de trabajo en red y las consecuencias que para las mujeres representa como son, la revictimización, el abandono temprano de los recursos, intervenciones terapéuticas no ajustadas a sus necesidades, etc.

4- Los servicios de atención a mujeres víctimas de violencias machistas están externalizados a través de empresas (Centros Mujer), cooperativas o asociaciones sin ánimo de lucro en un 90%. La red de atención a mujeres víctimas de violencias machistas es un servicio que tendría que atenderse bajo el amparo del Estado a través de la Comunitat Valenciana.

En la Memoria 2021 del Centro Mujer de la Comunitat Valenciana, se muestra que se atendieron a 8.049 mujeres víctimas de violencias machistas, 11 de ellas víctimas de prostitución y trata con fines de explotación sexual.

El 15 de octubre de 2021 desde la GVA se crea el programa Alba, un servicio que se desarrolla en València, Alacant y Castelló y que atiende a víctimas de explotación sexual en ámbitos de prostitución y/o trata (**-no nombra a “mujeres”-**). En prensa, el 29 de diciembre de 2021, se afirma que se atendieron en dos meses a 409 mujeres víctimas.

Si la Comunidad Valenciana actualmente dispone de 222 plazas ofertadas en la Resolución 1 de abril de 2022 a través de acción concertada a entidades de iniciativa social para Centros de Emergencias, Centros de Recuperación Integral y Viviendas Tuteladas, podemos concluir que es del todo insuficiente y urge el incremento de plazas en al menos un 100% para una atención digna hacia la mujer que le permita su adecuada inserción personal, familiar y sociolaboral.

Durante la recogida de información del programa Alba se constata:

- La ausencia de trabajo en red y las consecuencias que para las mujeres representa como son, la revictimización, el abandono temprano de los recursos o intervenciones terapéuticas no ajustadas a sus necesidades.

- La insuficiencia de centros asistenciales o viviendas tuteladas para toda la red de atención a mujeres víctimas de violencias machistas. Desde el programa Alba se ofrece a las mujeres y también a sus hijas o hijos alojamiento inmediato, utilizando servicios asistenciales de la mujer en la red pública cuando estos son escasos y no cubren la demanda especializada para las mujeres víctimas de prostitución y/o trata con fines de explotación sexual.

- La falta de formación especializada en prostitución y trata con fines de explotación sexual de las profesionales que atienden en el programa Alba, externalizado a través de la acción social, con todos los perjuicios que conlleva para las mujeres víctimas en su acompañamiento, recuperación e inserción.
- Los servicios de atención a mujeres víctimas de violencias machistas están externalizados a través de empresas (Centros Mujer), cooperativas o asociaciones sin ánimo de lucro en casi su totalidad. La red de atención a mujeres víctimas de violencias machistas es un servicio que tendría que atenderse bajo el amparo del estado a través de la Comunitat Valenciana.

**Con respecto al Programa Alba en la Comunitat Valenciana, éste respondería a los compromisos que el Estado Español tiene ante CEDAW, se constata a través de otros servicios e incluso de algunas de las mujeres usuarias del Programa Alba en València que:**

- No existe la profesional contratada como superviviente o al menos no se presenta a otras mujeres como superviviente.
- En las profesionales que atienden el servicio hay una escasa formación especializada en prostitución y trata con fines de explotación sexual.
- En la actualidad el servicio no está llegando a los espacios donde las mujeres son prostituidas y son víctimas de trata.
- Cuando se atiende de urgencia a través del tel. de Centro Mujer se desconoce si hay en este acto una atención especializada de la profesional.
- El servicio está externalizado y es una empresa privada del tercer sector quien presta el servicio y lo gestiona, cuando debería ser de gestión pública.

### **21e.- Mejorar la cooperación del estado con las organizaciones no gubernamentales que acogen y rehabilitan a las víctimas.**

En 2019 se crea el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista. En su Línea estratégica 3.: Coordinar el trabajo en red para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y machista y sus hijos e hijas. Pero la Generalitat Valenciana mantiene congelada la participación de las ong en el Pacto Valenciano y en la Estrategia Valenciana contra la violencia sexual durante 2021 y 2022.

Como se ha comentado anteriormente al hablar del recurso especializado de atención a mujeres víctimas de violencia de género en la CV, el servicio Centro Mujer 24 horas de la GVA, no está gestionado por una entidad del tercer sector, sino por una gran empresa de servicios y con precarias condiciones de trabajo para sus trabajadoras.

### **21f.- Recopilar datos estadísticos sobre la violencia doméstica y sexual desglosados por sexo, edad, nacionalidad y relación entre la víctima y el autor.**

No se encuentran estadísticas específicas sobre violencia sexual.

En el INE se recogen estadísticas sobre violencia doméstica para la Comunidad Valenciana por sexo, grupos de edad, nacionalidad y relación con la víctima .

### **23a.- Adoptar legislación integral contra la trata que incorpore una perspectiva de género y una definición explícita de la trata de personas conforme a las normas internacionales. 23b.- Intensificar la cooperación bilateral, regional e internacional para prevenir la trata y enjuiciar a los traficantes. y 23c.- Adoptar un enfoque integral para abordar el fenómeno de la explotación de la prostitución; reunir datos y realizar análisis. y 23d.- Adoptar una definición amplia de proxenitismo para hacer posible el enjuiciamiento adecuado de los que explotan la prostitución.**

Los recursos destinados a combatir de manera eficaz y adecuada la explotación sexual dentro del Estado español son insuficientes e ineficaces. España carece de una Ley

Integral contra la prostitución y la trata de carácter abolicionista, tiene leyes vigentes que contravienen que la persecución de los delitos de mafias proxenetas y prostituidores dé resultados positivos, el Código Penal necesita de urgente modificación para ampliar la definición de proxenetismo con el fin de adecuar medidas legales y dedicar recursos a la investigación, persecución y detención de proxenetas y prostituyentes.

España necesita dotar de más y mejores recursos a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado dedicados a estos delitos, así como una formación especializada en el tratamiento a las víctimas. Tampoco existen campañas de sensibilización encaminadas a la reeducación de la sociedad para erradicar el consumo de prostitución en la población masculina y que desestigmatice a las mujeres prostituidas. También necesitamos que vuelva a introducirse en el Código Penal la penalización sobre la Tercería Locativa, e introducir sanciones administrativas a los prostituidores. La Conselleria de Justicia ha promovido el Foro Valenciano para la abolición de la prostitución y ha efectuado una campaña de sensibilización, entre 2021 y 2022.

### **25a.- Aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública en todos los niveles, en particular mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, como cuotas legales”.**

Durante el periodo no se ha publicado como normativa autonómica medidas especiales obligatorias como cuotas legales para la igualdad entre mujeres y hombres.

### **25c.- Actividades de sensibilización destinadas a los políticos, los líderes comunitarios, los periodistas y la población en general sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones.**

Plan de Igualdad de la Generalitat Valenciana, Planes de Igualdad de empresas y las Medidas del Instituto de las Mujeres (coincide con la respuesta 17b).

### **27a.- Impartir formación específica y diversificar las opciones académicas y profesionales para las mujeres y los hombres, y tomar nuevas medidas para fomentar la elección de carreras y estudios no tradicionales por mujeres y hombres.**

Resaltamos la importancia de las Unidades de Igualdad a la hora de impulsar la formación específica y la sensibilización del profesorado y del alumnado. En los planes de estudio de todos los grados sigue siendo deficitaria la inclusión de formación específica en igualdad. Resulta significativo que los grados de Maestro en E. Infantil y Primaria y el Máster Universitario en Profesor/a de Enseñanza Secundaria no cuenten con esta formación. En FP tampoco se incluye. Sigue siendo necesaria la transversalidad de los contenidos de igualdad en todas las titulaciones. Actualmente se están incorporando materias que cuentan con descriptores o competencias a desarrollar sobre igualdad entre mujeres y hombres para cada titulación.

Las mujeres que se matriculan en las universidades valencianas son más que los hombres. En el curso 2019/2020 se matricularon en estudios de grado 43,70% hombres y 56,30% mujeres; ese mismo curso, estudiantes de nuevo ingreso en grado fueron: 43,71% hombres y 56,29 % mujeres.. A pesar de ello, el tipo de estudios escogidos continúa perpetuando los roles tradicionales atribuidos en función del sexo. En el curso 19/20 las carreras altamente feminizadas, con un porcentaje de mujeres de más del 80%, han sido: Maestra/o en E Infantil. Logopedia. Pedagogía. Trabajo Social. Educación Social. Enfermería. Óptica y Optometría. Psicología. Lenguas Modernas y sus Literaturas. Las altamente masculinizadas donde el % de mujeres es inferior al 20% son: Ingeniería Electrónica Industrial. I. Informática. I. Telemática. I. Electrónica de Telecomunicaciones. Las actividades o campañas realizadas para la promoción de carreras STEM (Science, Technology, Engineering, Mathematics) entre las chicas tienen carácter divulgativo, se

realizan como extraescolares y no llegan a todos los niveles educativos. Sería necesaria su incorporación de manera transversal en el currículo de todas las etapas.

**27b.- Velar porque se eliminen todos los estereotipos de género de los libros de texto y porque los planes de estudios, los programas académicos y la Formación Profesional de los docentes incluyan los derechos de la mujer y promuevan la igualdad de género.**

**Ver recomendación 19a) (libros de texto).** En el Eje II del Plan Director de Coeducación, sobre **Formación Permanente del Profesorado** puede leerse el compromiso de cumplir este principio. Dentro de dichos Planes de Formación Permanente para profesorado de E. Infantil, Primaria y Secundaria se han ofertado 437 cursos, desde 2015 hasta 2018-19. Los datos desagregados por sexos muestran que el 79% del profesorado participante son mujeres y el 21% son hombres. Durante el curso 2019-20 se han ofertado 193 cursos pero no nos han proporcionado datos del número de asistentes. Un dato llamativo es que solo el 4,1% del profesorado no universitario de la C. Valenciana se forma en materia de coeducación, y son mayoritariamente mujeres. También hemos comprobado que en algunos cursos se ha sustituido el término *Coeducación en o por la Igualdad* por *Coeducación en o por la Diversidad*.

**27c.- Impartir a niñas/os, como parte del plan de estudios escolar ordinario, enseñanza obligatoria, integral y adaptada a su edad sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular sobre el comportamiento sexual responsable y la prevención de los embarazos precoces y las enfermedades de transmisión sexual, por medio de personal debidamente capacitado.**

En la CV no existen estas enseñanzas de forma obligatoria. La Ley Orgánica 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva específica en las Medidas en el Ámbito Educativo: **la formación en salud sexual y reproductiva** tiene que adoptar un enfoque integral que contribuya a “la promoción de una visión de la sexualidad en términos de Igualdad y Corresponsabilidad entre mujeres y hombres, con especial atención a la Violencia contra la Mujer, agresiones y abusos sexuales”.

La única Guía destinada a la educación afectiva sexual del alumnado de Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos editada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes es “**Els nostres cossos, els nostres drets” y lo incumple**. Desde el Front Abolicionista del País Valencià, tras realizar un análisis en profundidad sobre la guía de educación sexual se ha solicitado su retirada inmediata del ámbito educativo y de formación debido a que no lo consideran un material adecuado para los fines y objetivos que ha sido elaborada, por la ausencia de coeducación en las bases teóricas, por el tratamiento confuso del sistema sexo-género, por confundir los derechos con los deseos, por pronunciarse a favor de la pornografía sin considerarla como la escuela de violencia sexual hacia las mujeres y por su postura favorable a la explotación reproductiva comercial. A día de hoy esta Guía solo ha sido modificada parcialmente. La reciente guía correspondiente a primaria mezcla contenidos desde la visión igualitaria con otros que la contradicen, basados en la identidad de género. Las actividades de la guía dirigida a Infantil sí tienen un enfoque correcto.

El Programa de Intervención en Educación Sexual (PIES), que surge de la colaboración entre la Conselleria de Educación y la de Sanidad, se imparte desde 2010, ahora mismo a alumnado de 2º y 3º de la ESO con un total de 8 horas. Curso 2017-2018: el 75'3% de los centros docentes públicos habían participado en el PIES y un 28'6 de los centros privados/concertados, produciéndose un incremento del 0'5 respecto al curso anterior. Objetivo del PIES: favorecer la construcción de actitudes que favorezcan el reconocimiento y el respeto de la diversidad del hecho sexual humano, y la toma de

decisiones saludables en la propia sexualidad de los adolescentes. No existe ninguna formación en Primaria.

#### **27d.- Adoptar medidas eficaces para que las niñas romaníes permanezcan en la escuela e incrementen su tasa de matriculación con medidas especiales de carácter temporal, como becas y libros de texto gratuitos.**

Destacan dos acciones desarrolladas por diferentes Consellerías: **1.** La Consellería de Educació, Cultura i Esport, con el objetivo de combatir los prejuicios y estereotipos que crean barreras en la integración real de la infancia y adolescencia romaníes, ha presentado **cinco unidades didácticas para diferentes etapas educativas sobre la cultura e historia del pueblo gitano.** **2.** La Consellería d'Igualtat i Polítiques Inclusives en enero de 2019 puso en marcha **el proyecto "Kumpania"**, de acción concertada entre la administración y el tercer sector que tiene por objetivo mejorar la situación socioeducativa, el alcance de Graduada/o en ESO y la continuidad de estudios postobligatorios. Las medidas de ambos proyectos van dirigidas a niñas, niños y adolescentes de ambos sexos. Falta conocer si las actividades diseñadas en ambos proyectos cumplen los criterios coeducativos.

#### **29a.- Revise sus leyes y políticas a fin de promover la igualdad de oportunidades y de trato de las mujeres en el empleo, incluidas oportunidades profesionales, y de limitar la exposición de las mujeres a la segregación y al trabajo precario.**

Desde la publicación del RD 6/2019, la dilación en sacar a la luz su desarrollo en los RD 901/2020 y 902/2020 ha supuesto, por parte de los diferentes agentes sociales, pérdida de credibilidad de las políticas de igualdad a nivel nacional.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el desconcierto es aún mayor. Seguimos teniendo vigente la LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a todas luces insuficiente. En julio de 2019 fue publicado el anteproyecto de modificación y en 2021 se realizó un proceso participativo sobre propuestas que no han culminado todavía en una propuesta de nueva ley. Al igual que el resto de legislación sobre las condiciones para la obtención de visado de planes de igualdad, que no incorporan las modificaciones presentadas en los mencionados Reales Decretos. Este retraso genera desconcierto y dificulta el cumplimiento legislativo en cuanto a promoción de igualdad de oportunidades profesionales entre mujeres y hombres por parte de las organizaciones.

#### **29b.- Restablecimiento de la financiación para la aplicación de la ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.**

Se trataría de una competencia estatal. En esta misma norma aparece que la financiación del área de dependencia corresponde al Estado y a la Comunidad Autónoma. La Vicepresidencia de Gobierno de la Generalitat en agosto de 2020 señaló que la aportación del Estado a la financiación en las CCAA de la ley 39/2006, disminuye, y aumenta la de la Generalitat Valenciana, y ello supondría el incumplimiento de esta recomendación.

A pesar de que el mandato constitucional atribuye la competencia en materia de servicios sociales a las comunidades autónomas, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reconoce por primera vez el derecho subjetivo de acceso al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia estableciendo un copago entre personas usuarias que provoca que, no se asegure el ejercicio y la garantía del derecho, sino la compra del derecho y expulsa a parte de las personas que no lo pueden asumir y provoca desigualdades entre autonomías. A pesar del incremento de los presupuestos de la Generalitat en estas partidas, es imprescindible aumentar las ratios de personal, que se han declarado

totalmente insuficientes en la pandemia y ya lo eran antes, se precisa incrementar la protección hacia los colectivos más vulnerables en la época post-covid, así como el desarrollo de un modelo asistencial más personalizado, reforzando la atención domiciliaria, más arraigado en el territorio y reforzando la colaboración con otras administraciones para un mejor aprovechamiento de recursos.

Según el Síndic de Greuges en sus informes en los años 2020 y 2021 en ayudas a la dependencia, las peticiones arrancan la tramitación una vez superado el plazo legal para su respuesta definitiva (entre 6 meses y 2 años) No se garantiza el derecho de las personas a conocer el estado de la tramitación de su solicitud de dependencia, en una única sede, para todo el procedimiento y en cualquier momento. Tampoco se dan las condiciones para el correcto funcionamiento de la tramitación telemática de la dependencia que figura en la sede electrónica de la Generalitat.

### **29c.- Siga adoptando medidas específicas y proactivas para eliminar la desigualdad salarial por razón de género y crear más oportunidades para que las mujeres tengan acceso a empleos a tiempo completo.**

La relación de las mujeres valencianas con el mercado laboral se caracteriza por: una menor tasa de actividad que los hombres (4 puntos menos que resto de España), mayor tasa de parcialidad, temporalidad y desempleo; estimulada por la contratación distinta a la indefinida mediante diferentes bonificaciones que contienen medidas regresivas y elementos discriminatorios en el acceso de las mujeres al mercado de trabajo, mermando el principio de igualdad de oportunidades.

Uno de los aspectos en los que la CV destaca es en la introducción de la valoración de los planes de igualdad y otras políticas de igualdad como una cláusula social en las baremaciones de los procesos de contratación, fomentando en la práctica el acceso real de las mujeres al mercado de trabajo. Aunque la mayoría de los desarrollos en bases se quedan en solicitar un Plan de Igualdad, no en asegurarse su implantación, ni su calidad.

Con la reforma laboral en el [RD ley 32/2021](#) de 28 de diciembre se han mejorado los contratos a tiempo indefinidos y otro impacto directo sobre las mujeres es el aumento del salario mínimo interprofesional que beneficiaría a 1.800.000 personas, mayoritariamente mujeres y jóvenes.

### **29d.- Adopte medidas para lograr la participación plena e igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones en la esfera económica, en particular en los directorios de las grandes empresas, mediante la introducción de cuotas obligatorias.**

Se evidencian pocos programas para identificar y promover el talento femenino y ofrecer oportunidades profesionales (27%). Además, se constatan los problemas para transformar una cultura corporativa anticuada en una cultura integradora (14%) e integrar a más mujeres en posiciones directivas (13%). A pesar de estos datos en la Comunitat Valenciana lleva dos años modificándose la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y aún no se sabe cuándo estará finalizada.

Estos resultados ponen en evidencia la poca eficacia de las políticas de igualdad, disponemos de mucho desarrollo legislativo pero pocas sanciones, reales, en caso de incumplimiento, además de falta de dotación económica para poder llevar a cabo las inspecciones necesarias así como la formación de las personas que deben inspeccionar.

### **29e.- Adopte medidas especiales de carácter temporal para acelerar la participación en condiciones de igualdad de las mujeres de grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, incluidas las mujeres migrantes, las mujeres romaníes, las madres solteras, las mujeres mayores y las mujeres con discapacidad, y realice estudios**

**exhaustivos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de estos grupos de mujeres, que contengan recomendaciones sobre la forma de mejorar su participación efectiva en el mercado de trabajo.**

El objetivo de las rentas mínimas, impulsado por la Comunidades Autónomas, se ha centrado en la lucha contra la exclusión social dejando un segundo plano su papel como mecanismo de protección en situaciones de pobreza y marcada por la discrecionalidad en su aplicación, en conjunto una protección de baja intensidad, protectora y jerarquizada según la relación pasada y presente con el mercado de trabajo, y con pocas prácticas de evaluación de resultados.

En la Comunidad Valenciana el gasto es prácticamente simbólico ya que no supera el 0,05% de los presupuestos autonómicos. Observamos el incremento de algunas ayudas específicas para mujeres como “EMDONA 2021 y 2022. Programa de subvenciones iniciativa Social destinado a la contratación de mujeres desempleadas, en colaboración con las Corporaciones Locales”. Tiene por objeto subvencionar la contratación de mujeres desempleadas por municipios que, según los datos de población del padrón de 2020, tienen menos de 5.000 habitantes. Sin embargo observamos que los plazos (15 días) y las fechas de publicación (marzo y agosto) no favorecen que consolide el empleo estable de las mujeres ni tampoco que llegue a todas las mujeres en situación de acogerse a ellas.

**29f.- Mejore la situación de las trabajadoras y los trabajadores domésticos con miras a ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo.**

Competencia estatal. Vemos un avance para el ejercicio 2022 se sigue manteniendo lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en cuanto a la aplicación de una reducción del 20 por 100, en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el “Sistema Especial de Empleados de Hogar”. Nos llama la atención el uso del masculino como genérico incluso en un ámbito absolutamente feminizado como es el de el empleo doméstico. Proponemos un cambio de denominación a “personas empleadas de hogar”.

**31c.- Garantice la provisión de tratamiento adecuado a todas las mujeres que viven con el VIH.**

Con la promulgación del Decreto Ley 3/2015 del Consell, por el que se regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana publicado en el DOCV núm.7581 de 29 de julio de 2015 se garantiza el derecho a la atención y tratamiento en igualdad de condiciones de esta particularidad/dificultad de salud como cualquier otra hasta el momento presente.

En la Comunitat Valenciana, la tasa de nuevos diagnósticos de casos de Sida en 2018 es en estos , el 81,3% son hombres y un 18,7% son mujeres.Las mujeres pueden contagiarse más fácilmente de VIH que los hombres a través del sexo vaginal

Las mujeres con VIH y sida tienen problemas de salud diferentes que los hombres, por ejemplo:

- Complicaciones como infecciones por candida recurrente, enfermedad inflamatoria pélvica severa y mayor riesgo de cáncer cervical.Efectos secundarios diferentes, a veces más severos, a los medicamentos para tratar el VIH y sida.Interacciones entre los medicamentos para el VIH y sida y métodos de contracepción hormonales
- Riesgo de transmitir VIH a su bebé cuando está embarazada o durante el parto
- A menudo, las mujeres no son diagnosticadas hasta que se encuentran al final de las etapas de la infección por VIH. Esto significa que pueden estar en mayor riesgo de infecciones

### **33.- Eliminar todos los obstáculos a la aplicación de la ley núm. 35/2011 relativa a la titularidad compartida de las explotaciones agrícolas.**

En 2018, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicó un Manual para facilitar la aplicación de la ley (en vigor desde 5/1/12), e informar sobre el procedimiento de registro en cada Comunidad Autónoma. Desde 2018 publica un boletín trimestral y desde 2017 se han organizado 9 jornadas formativas específicas acerca de la ley en todo el estado. El Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM), cuenta con un total de 736 altas en Titularidad Compartida, de las que sólo 2 son de la Comunitat Valenciana.

### **34a.- Si bien observa que el Estado parte ha adoptado varias medidas, incluidas medidas legislativas, para mejorar la situación de los grupos de mujeres desfavorecidas, al Comité le preocupa que los recortes de presupuesto y las recientes reformas legislativas puedan socavar dicho progreso. Le preocupa especialmente la situación de las mujeres migrantes.**

Seguendo la estadística del padrón continuo (INE, a enero 2022), en la Provincia de Valencia residen 151.469 (11.40%) de mujeres extranjeras, de las cuales ascienden a que 388.568 mujeres en la Comunidad Valenciana y de las 2.748.923 del total Nacional. Observamos cómo, las mujeres inmigrantes durante el confinamiento, continuaron siendo las principales responsables de las tareas de limpieza y cuidados, aumentando la sobrecarga en el cuidado de mayores en dependientes, agravando la desigualdad en el empleo y muchas de ellas, por su situación administrativa irregular no han percibido subsidios económicos, recrudeciendo la exclusión social.

En la CV La Ley de Extranjería establece dos categorías de extranjería en el sentido administrativo: las regulares y las irregulares, determinadas por la posesión o no de las autorizaciones de residencia, lo que viene acompañada de racismo y xenofobia, lo que las coloca en posiciones que hacen difícil nuestro acceso a los derechos de ciudadanía e incluso a los derechos humanos. Las mujeres inmigrantes en la CV viven en una encrucijada legal que les impide el pleno disfrute de los derechos humanos, condición que se ha recrudecido durante la pandemia de la COVID-19, se ha incrementado la brecha digital de género por factores socioeconómicos, edad, etc. La Ley de Violencia de Género en la Comunidad Valenciana ampara a las víctimas extranjeras, pero quienes no tienen residencia legal se arriesgan a ser expulsadas si su denuncia no prospera, por lo que muchas no se atreven a denunciar, acuden con temor a las instituciones públicas.

### **34b.- Adopte las medidas legislativas y políticas específicas necesarias para abordar las múltiples formas de discriminación y promover la integración social de los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres que afrontan formas concomitantes de discriminación.**

Denunciamos que en la CV se incumple la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (art. 46), que dificulta la reagrupación familiar, las solicitudes formuladas en misiones diplomáticas, los plazos en el procedimiento en frontera, la permanencia por razones humanitarias, la protección de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, y la asistencia jurídica y la libertad de circulación para desplazarse a la península de las solicitantes de Asilo en Ceuta y Melilla, lo que no garantiza una política migratoria según la Agenda de los derechos de las mujeres, los Pactos globales de migración y refugio ni asegura un enfoque de derechos humanos, y con perspectiva de género en todos los procesos para niñas y mujeres en situación de inmigración, asilo y acogida.

En la CV se incumple la Directiva 2013/32/UE, sobre procedimientos para la concesión de la protección internacional; Directiva 2013/33/UE, sobre normas para la acogida de los

solicitantes de protección internacional y según informes de las ONG (CEAR) continúan practicándose devoluciones en caliente que estarían afectando a mujeres y niñas, de tal modo que no contarían con evaluación individual específica de las cuestiones de género en cada caso. Para lograr entornos seguros de inmigración, asilo y acogida es necesario contar con recursos, servicios y programas que contemplen una mirada interseccional a la problemática con perspectiva intercultural e integral de género que a día de hoy no existe.

Tampoco se está garantizando el cumplimiento de la vigente Ley del Padrón (que incluye padrón sin domicilio fijo y /o infravivienda, inciso 3.3. de la resolución del 29/04/2020). El empadronamiento es derecho y obligación para todas las personas que residen en España, según el RD 1690/1986, lo que hace necesario agilizar y ampliar las citas para trámites de extranjería, renovación de tarjetas, solicitud de asilo y refugio, nacionalidad y de homologación de títulos profesionales y académicos, así como la ampliación de los servicios de asesoría laboral y jurídica, formación, información incluyendo lo relativo a salud sexual y reproductiva y apoyo psicológico, con perspectiva intercultural.

Se hace necesario prestar especial atención a la primera acogida que se le hace a las mujeres inmigrantes, ya que resulta de especial importancia el primer contacto de la mujer y con los equipos de intervención tras haber dado el paso de pedir ayuda. De la misma manera, para el resto de recursos a nivel administrativo, coordinar y establecer vías de colaboración entre las diferentes instituciones, ya sean los juzgados, la Oficina de Extranjería y consulados para acortar los procesos burocráticos y su tardanza a fin de superar las barreras administrativas que pudieran derivarse de la situación nacional y migratoria de la víctima y, en su caso, de sus hijos e hijas.

Es necesaria la revisión de los protocolos de actuación para detectar errores y deficiencias y dotar de mayores recursos económicos, de formación, profesionales y de coordinación entre las distintas Administraciones con incidencia en la atención integral a las mujeres víctimas y supervivientes de violencias machistas a ellas y a sus hijos e hijas, sin importar su origen, clase, raza, situación administrativa, edad, etc., en todo el territorio nacional. Además, es indispensable la realización de un profundo estudio acerca de la población migrante en la CV, atendiendo a su situación administrativa (regular-irregular) y su correlación con la violencia contra las mujeres.

En temas de salud, en la CV observamos que se hace necesario un mayor énfasis en la atención y prevención en materia de salud sexual y reproductiva. Garantizar el acceso de las personas migrantes, en particular en situación irregular, a la salud, fundamentalmente en estos momentos de pandemia internacional, teniendo en cuenta su situación de vulnerabilidad (garantizar Intérpretes, facilitar los trámites para la obtención de la tarjeta sanitaria por razones humanitarias, formación en interculturalidad del personal administrativo y sanitario, campañas de promoción de la salud específicas), así como garantizar condiciones de salubridad habitacional y residencia, sobre todo en las campañas agrícolas, y de temporada, no se puede tolerar que las y los trabajadores/as del campo, vivan en condiciones de hacinamiento e insalubridad, que ponen en riesgo la salud personal y comunitaria. Y la mejora en la atención de la salud mental en el sistema público, debe hacerse especial hincapié ante estas situaciones y reforzar y dirigir expresamente dichos servicios a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, garantizarse también a las mujeres migradas en situación irregular sin restricciones.

**39a.- – Recomienda- Garantizar que no se conceda a los padres el derecho de visita sin supervisión en los casos en los que pongan en peligro los derechos, el bienestar y la seguridad de los niños.**

Podemos asegurar que en la CV según los fallos judiciales siguen priorizando el derecho del padre maltratador al derecho superior del menor. Existe una Red de puntos de

encuentro familiar judicial, comprende 17 centros entre las tres provincias, coordinada por la DG de Infancia y Adolescencia. Tras la promesa de la Consellería de Igualdad de mejorar y ampliar su funcionamiento, siguen con pocos recursos materiales y personales. Lo curioso es que justo tras la modificación de la ley en beneficio al interés del menor han aumentado el número de expedientes de violencia machista en los puntos de encuentro desde 20% en 2015 a más de 50% en actualidad.

Existe un informe del Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, en 2017 que recomienda a los PEFS aplicar la legislación y evitar las situaciones de riesgo que sufren los menores en estos centros.

Añadir la ley 8/2021 que introduce la suspensión del régimen de visitas para padres maltratadores, será la norma general, aunque con carácter excepcional podrán acordarse en beneficio del menor. Se aplica la coordinación de parentalidad en la CV y es un elemento de desequilibrio en el sistema que perjudica a las mujeres y sus hijas e hijos.

**39b.- Garantizar que no se aprueben leyes que establezcan la custodia compartida como norma general para decidir en los casos de custodia de los hijos, y tome medidas para abordar adecuadamente la consideración de las necesidades específicas de las mujeres y los niños a la hora de determinar la custodia de los niños en los casos de violencia doméstica.**

En la CV desde 2011 al 2017 se mantuvo como norma general la Custodia Compartida Impuesta. Se ha realizado un estudio cualitativo sobre las medidas adoptadas judicialmente relativas a la patria potestad, la custodia y el régimen de visitas de niños y niñas por la Universidad de Valencia. El estudio refleja una subida sostenida de fallos de la custodia compartida impuesta hasta alcanzar una tasa del 42%, 12 puntos por encima de la media nacional. El 91% de los casos en los que se constata violencia de género no lleva aparejada ninguna medida de protección a hijos y a hijas. Y solo en un 3% se impide las visitas al padre. La vinculación de la violencia de género con las custodias compartidas (hombres maltratadores que usan a los menores para castigar a sus exparejas) es una de las cuestiones claves.

Esta norma fue recurrida y desde el 2018 se estableció Custodia de los menores acordada por los progenitores siempre en interés superior de las hijas e hijos. A pesar de ello, se siguen dictando sentencias a favor de padres maltratadores sin contar con el derecho superior del menor.

**40.- Aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.** Todo el informe

**42.- Aplicar de manera sistemática y continua las disposiciones de la Convención.** Todo el informe